



50

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE: RESOLUCIÓN EXENTA

Nº 2-692 /

RANCAGUA, 17 JUL. 2013

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO.

VISTOS:

1. El Decreto Ley Nº 1.305 de 1976 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. Ley 20.641, que establece Presupuesto para el sector público año 2013.
3. Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
4. Resolución Nº 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.
5. El Ordinario Nº 161 de fecha 28 de Marzo del 2013 de doña Ana Claudia Amar Cádiz Secretaria Ejecutiva de Aldeas y Campamentos dirigido a don Jorge Silva Herreros, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y urbanismo región del Libertador General Bernardo O'Higgins y a don Raimundo Agliati Marchant Director Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins por medio del cual se informa que se autorizan los recursos para las obras adicionales en el proyecto La Ramada de la comuna de San Fernando por el monto de \$136.000.000.-
6. Letra f), g) y l) del Artículo 4º del D.F.L. Nº1, de 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
7. Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 10 de julio de 2013 por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo región del Libertador General Bernardo O'Higgins, el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de San Fernando.
8. Las facultades que confiere el D.S. Nº 397 (V. Y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
9. D. S. Nº 64, (V. y U.), de 12 de Diciembre de 2012, que nombra al suscrito, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins.



CONSIDERANDO:

- a) Que, la misión del Ministerio de Vivienda y Urbanismo es Contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.
- b) Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y su Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios, Programa de Aldeas y Campamentos, se ha propuesto otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamento, de manera de superar su actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social.
- c) Que, las entidades públicas ya referidas en los vistos de esta Resolución comparten los mismos objetivos en materia habitacional, se hace indispensable que estas desarrollen vínculos de cooperación entre ellas.
- d) Que, en la comuna de San Fernando se está ejecutando actualmente el Proyecto Habitacional la Ramada, que entregará solución habitacional a 171 familias de las cuales 41 habitan actualmente distintos campamentos ubicados en dicha comuna.
- e) Que, para concretar el Proyecto Habitacional es necesario contar con los aportes económicos comprometidos.
- f) Que, con fecha 10 de Julio de 2013 se suscribió Convenio de Transferencia de Recursos entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins el Servicio de Vivienda y Urbanización región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de San Fernando.
- g) Que, la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUEBASE**, en todas sus partes el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 10 de Julio de 2013 entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región del Libertador General Bernardo O'Higgins, el Servicio de Vivienda y Urbanización región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de San Fernando, cuyo texto se transcribe para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 6 de la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS.**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
Y
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO.**

En Rancagua a 10 de julio de 2013 entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS** – en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **SEREMI** -, órgano desconcentrado del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, RUT N° 61.802.006-1, representada, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial, don **JORGE ALEJANDRO SILVA HERREROS**, chileno, arquitecto, cédula nacional de identidad número 15.385.652-4, ambos domiciliados en calle Sargento José Bernardo Cuevas N° 150, comuna de Rancagua; el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS**- en adelante indistintamente denominado por su nombre o con la expresión **SERVIU**- representado, según se acreditará, por su Director Regional, don **RAIMUNDO AGLIATI MARCHANT**, chileno, arquitecto, cédula nacional de identidad número 15.363.033-K, ambos domiciliados en calle Alameda N°176 de la comuna de Rancagua, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO** – en adelante **MUNICIPALIDAD**-, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.090.100-5, representada por su Alcalde **LUIS ANTONIO BERWART ARAYA**, chileno, cédula nacional de identidad número 12.005.917-3 ambos domiciliados en calle Carampangue N° 865, comuna de San Fernando, se ha convenido la celebración de la siguiente convención:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y la Línea de atención de Campamentos dependiente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de superar su situación de precariedad habitacional, a través de una intervención

en dichos asentamientos, para lo cual se han estimado gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

SEGUNDO: En la comuna de San Fernando, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se está ejecutando actualmente el "**Proyecto Habitacional La Ramada**" ubicado en ex parcela 18, proyecto parcelación La Ramada S/N, por la inmobiliaria e inversiones los Lleuques S.A. Dicho proyecto habitacional entregará una solución habitacional definitiva a 171 familias, de las cuales 41 actualmente habitan en los campamentos "**Ampliación 11 de septiembre**", "**Santa Elena**", "**Polonia**" y "**Miraflores**" (incluidos en el catastro nacional de campamentos de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo), sectores considerados con un alto grado de marginalidad social y económica de la Comuna.

El presupuesto destinado para la ejecución del proyecto habitacional contempla el aporte de la I. Municipalidad de San Fernando por un monto de **5.919,13 UF** destinada a concretar la "**MODIFICACION DE LA VIVIENDA EN SU TIPOLOGÍA DE VIVIENDA DE UN PISO, A VIVIENDA DE DOS PISOS Y MEJORAMIENTO DE LA EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS EN EL PROYECTO HABITACIONAL LA RAMADA**" conforme lo establece la cláusula novena letra g) del contrato de construcción de proyecto habitacional suscrito con fecha 12 de agosto de 2011, modificado con fecha 26 de junio de 2011, suscrito entre el Comité Habitacional Santa Elena y la PSAT Hábitat Crate Limitada e Inmobiliaria e Inversiones Los Lleuques S.A.

TERCERO: Por lo anteriormente expuesto, la SEREMI MINVU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Municipalidad de San Fernando suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la realización del aporte municipal destinado a la "**MODIFICACIÓN DE LA VIVIENDA EN SU TIPOLOGÍA DE VIVIENDA DE UN PISO, A VIVIENDA DE DOS PISOS Y MEJORAMIENTO DE LA EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS, DEL PROYECTO HABITACIONAL LA RAMADA UBICADO EN LA COMUNA DE SAN FERNANDO**".

CUARTO: Para el cumplimiento de lo contemplado en la cláusula segunda del presente instrumento, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región del Libertador General Bernardo O'Higgins se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la cantidad de **\$136.000.000.-** (ciento treinta y seis millones de pesos.) con cargo a la partida 18, capítulo 01, programa 02, subtítulo 33, ítem 003

de la Ley de presupuesto correspondiente al año 2013. Dicho monto será transferido en una cuota a la Municipalidad de San Fernando, para que esta última destine única y exclusivamente estos recursos a la entrega del aporte comprometido ya especificado en la cláusula segunda del presente instrumento, una vez que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.
- b) Que los recursos que por medio de este acto se comprometen se encuentren disponibles en la SEREMI para ser transferidos.
- c) Que la MUNICIPALIDAD se encuentre al día en las rendiciones de cuenta relativas a otro convenio de transferencia vigente con la SEREMI.

QUINTO: La Municipalidad, mediante el presente instrumento se obliga a:

- a) Ejecutar el presente Convenio en concordancia con la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, de manera que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa.
- b) Efectuar con los recursos que por medio de este acto se transfieren, el aporte al proyecto singularizado en la cláusula segunda.

SEXTO: El SERVIU, de acuerdo a lo previsto en la letra g) de la cláusula novena del Contrato de Construcción de Proyecto Habitacional suscrito entre el Comité Habitacional Villa Santa Elena, Habitat Crate Ltda. y la Inmobiliaria e Inversiones Los Lleuques S.A; actuará como revisor para la verificación del correcto avance de las obras singularizadas en la cláusula segunda, para que de este modo, y verificados estos cumplimientos en conformidad, se proceda a la autorización de los pagos a que dé lugar el aporte municipal comprometido a la Inmobiliaria e Inversiones Los Lleuques S.A o a quién sus derechos represente.

SÉPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, **fijado por Ordinario N° 1426/2006**, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte del presente Convenio y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante **Resolución Exenta N° 759 de 2003** y las demás normas que le sean atingentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

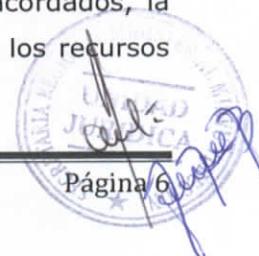


- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes al mes informado.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada. No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- d) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación a través del visto bueno de la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- e) Informar y remitir a la SEREMI MINVU y a SERVIU región del libertador Bernardo O'Higgins, todos los antecedentes contractuales suscritos con terceras personas para el fiel cumplimiento del presente convenio.
- f) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003.

Si al finalizar el proyecto la entidad receptora no hubiese gastado todos los fondos que dio origen la transferencia de recursos, esta deberá proceder a la devolución de los mismos a la entidad otorgante en un plazo que no podrá exceder de los 30 días corridos, contados desde la fecha de término del proyecto ya sea de oficio o a petición de la SEREMI.

OCTAVO: Corresponderá a la SEREMI en conjunto con SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos



transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución. Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de plazo a la SEREMI, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario.

NOVENO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

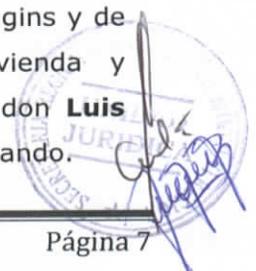
DÉCIMO: Una vez tramitada totalmente la resolución de la SEREMI que aprueba el presente convenio, la SEREMI transferirá al MUNICIPIO, los recursos indicados en la cláusula cuarta y su vigencia será hasta el día **31 de Agosto de 2014.**

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio sólo podrá ser revocado, modificado o sus plazos prorrogados por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO SEGUNDO: Este Convenio se firma Ad- Referéndum en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don **JORGE SILVA HERREROS** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O´Higgins, consta del Decreto Supremo N° 64, de fecha 12 de diciembre de 2012 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la personería de don **RAIMUNDO AGLIATI MARCHANT** como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización consta de Decreto Supremo N°38 de fecha 12 de abril de 2013 del Ministerio de Vivienda y la personería de don **LUIS ANTONIO BERWART ARAYA** como Alcalde de la Municipalidad de San Fernando, consta en Decreto Alcaldicio N° 3269, de fecha 06 de diciembre de 2012.

Hay firma y timbre de don **Jorge Silva Herreros** Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O´Higgins y de don **Raimundo Agliati Marchant** Director del Servicio de Vivienda y Urbanización región del Libertador General Bernardo O´Higgins y de don **Luis Antonio Berwart Araya** Alcalde de la Ilustre Municipalidad de San Fernando.



2. **IMPÚTESE** el gasto que irroge el cumplimiento de la presente Resolución al del presupuesto vigente destinado al Programa de Aldeas y Campamentos para el año 2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



JORGE SILVA HERREROS.
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.



Vº Bº Asesoría Jurídica

JTM/MSBT.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcalde Ilustre Municipalidad de San Fernando.
- Coordinador Programa Recuperación de Barrios SEREMI MINVU Región del L.G.B.O'Higgins.
- Asesoría Jurídica SEREMI MINVU Región del L.G. Bernardo O'Higgins.
- Gabinete SEREMI MINVU Región del L.G. Bernardo O'Higgins.
- Programa Aldeas y Campamentos de SERVIU Región del L.G. Bernardo O'Higgins.
- Archivo SEREMI MINVU.